**VISTO:**

El Expediente N° 1794/23 iniciado por el señor Alfredo Raparo en su carácter de copropietario del establecimiento rural “San José”, solicitando la condonación de la “Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal” del ejercicio 2023 y 2024 correspondiente a los contribuyentes N° 34881, 34886 al 34892, adjunta documentos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Catastro interviene con fecha 25 de abril de 2024, informando los datos de los inmuebles registrados a nombre de Alfredo y Aquiles Raparo, los cuales se identifican catastralmente como:

Circunscripción XV, Parcelas 1418d, Partida N° 15795, contribuyente N°34881

Parcelas 1418j, Partida N° 0944, contribuyente N° 34886

Parcela 1418k, Partida N°15800, contribuyente N° 34887

Parcela 1419a, Partida N°15801, contribuyente N° 34888

Partida 1419b, Partida N° 15802, contribuyente N° 34889

Parcela 1419c, Partida N°13645, contribuyente N° 34890

Parcela 1419d, Partida N° 15803, contribuyente N° 34891

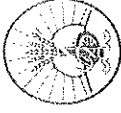
Parcela 1419e, Partida N° 15804, contribuyente N° 34892.

Que la Dirección de Rentas informa que el inmueble objeto de las presentes actuaciones registra deuda en concepto de “Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal” y “Tasa por Seguridad y Defensa Civil” desde la cuota 1 del año 2023, asimismo informa que fue eximido por los años 2002 a 2012 y de 2016 a 2022, en ambos casos los beneficios (quita o prórroga) quedan sujetos a lo que determine el certificado definitivo expedido por el Ministerio de Asuntos Agrarios.

Que la Secretaría Administrativa de la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario informa que la empresa Raparo JAS S.A, obtuvo el certificado por desastre agropecuario con un 100 % de afectación por el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, Resoluciones N° 93/24 y 578P/24.

Que el crecimiento de la laguna “La Picasa” afectó los inmuebles objeto de actuados durante varios años y en un 100% situación avalada por los Certificados de Emergencia y Desastre Agropecuario emitidos por el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Ley 10390 en su Artículo 5° establece que cuando un fenómeno afecte a un reducido número de explotaciones agropecuarias, la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires podrá proponer la declaración de emergencia agropecuaria con carácter individual respecto de aquellos productores que resulten afectados, extendiendo los certificados que acrediten dicha condición.



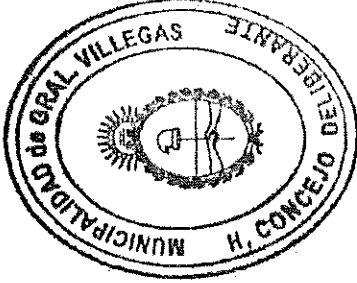
CONTR N°	DATOS CATASTRALES
34881	Circunscripción XV, Parcela 1418 d
34886	Circunscripción XV, Parcela 1418 i
34887	Circunscripción XV, Parcela 1418 k
34888	Circunscripción XV, Parcela 1419 a
34889	Circunscripción XV, Parcela 1419 b
34890	Circunscripción XV, Parcela 1419 c
34891	Circunscripción XV, Parcela 1419 d
34892	Circunscripción XV, Parcela 1419 e

ARTÍCULO 2°: Autorícese a las oficinas competentes a realizar las adecuaciones pertinentes.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISEIS DIAS DE JUNIO DEL
DOS MIL VEINTICINCO.**

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1794/23.

La Ordenanza N° 6690, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de junio de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

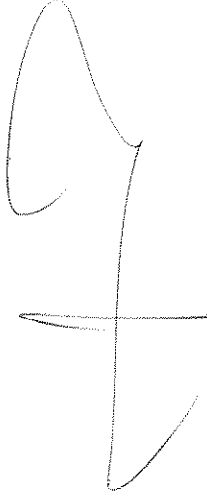
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

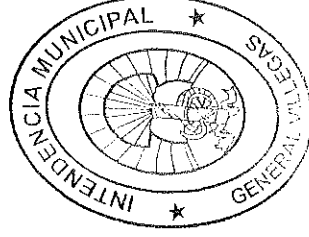
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 6690, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de junio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Secretaría de Presupuesto, Hacienda y Finanzas, Dirección de Rentas, Secretaría de Promoción y Producción, Departamento Centro de Cómputos, Procesamiento de la Recaudación, Contaduría, Tesorería, Dirección de Asuntos Jurídicos y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

General Villegas, 30 de junio de 2025


Mariano Maranta
Secretario de Gobierno a/c
Dir. Asuntos Jurídicos




Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 1241

dlg